



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00292 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia
Demandado	Carolina Botero Arias Eduardo Peláez Ortiz
Decisión	Ordena Oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, como respuesta al oficio N° 599 del 17/08/2023 a través de la cual informan que procedieron con el registro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-613702, 001-613684 y 001-613693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de los demandados Eduardo Peláez Ortiz –CC. 98.663.982 y Carolina Botero Arias –CC. 43.206.426.

Así mismo, informan que, en atención de la medida cautelar decretada en el presente asunto respecto del inmueble identificado con folio de matrícula N° 001-6133684, **fue cancelado, el embargo que, sobre el mismo inmueble, decretó anteriormente el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso ejecutivo singular, Rdo. 05001 40 03 025 2019 01327 00.**

No obstante, al escrito presentado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, no se anexaron los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con M.I. 001-613702, 001-613684 y 001-613693 donde consten inscritas las medidas decretadas; razón por la cual, una vez sea arrimada la documentación echada de menos –la cual podrá ser allegada bien por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur o bien por la parte interesada-, se comisionará al competente para adelantar la diligencia de secuestro.

De otro lado, incorpórese al expediente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el cual solicita se oficie a la EPS Sura para que informe los datos de localización de los aquí demandados.

Conforme a lo solicitado por la parte actora en el memorial que antecede y como quiera que es procedente, juzgado:

**Resuelve:**

Oficiar a SURA EPS para que pongan en conocimiento de este Despacho la información que registre en sus bases de datos respecto de los aquí demandados –señores **Eduardo Peláez Ortiz -CC. 98.663.982** y **Carolina Botero Arias -CC. 43.206.426**, tales como datos de localización, dirección, teléfono, celular y correo electrónico; así como, los datos del empleador, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico.

Expídanse los respectivos oficios por la Secretaría del Despacho y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c6180c9876c3b47fcf750780ad189d29a385fa3f481f1b349b2a085cfa059**

Documento generado en 05/10/2023 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>